

Vocales:

Don Luis Crespo Rubio, Fiscal general, por delegación del Fiscal del Reino.

Don Marías del Campo Domingo, Director de la Escuela Judicial.

Don Luis Serrano de Pablo, Profesor numerario de la misma Escuela.

Don Miguel Ibáñez García de Velasco, Teniente Fiscal de la Audiencia Nacional.

Don Vicente Marín Ruiz, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, y

Don Pedro Antonio Mateos García, Letrado del Cuerpo Especial Técnico del Ministerio de Justicia que ejercerá, además, el cargo de Secretario del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

62

*ORDEN de 23 de diciembre de 1978 por la que se nombra el Tribunal Censor para las oposiciones libres a Notarías vacantes, convocadas en los Colegios Notariales de Madrid, Baleares, Barcelona, Cáceres, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Pamplona y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado de 2 de junio de 1944,

Este Ministerio se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de las oposiciones libres a Notarías, vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Madrid, Baleares, Barcelona, Cáceres, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Pamplona y Sevilla, convocadas en 31 de octubre del corriente año: como Presidente, a V. I. o quien le sustituya reglamentariamente, y como Vocales, a los señores Decano del Colegio Notarial de Madrid o quien haga sus veces; don Carlos García Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Navalcarnero; don Máximo Manuel García Amigo, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza; don Antonio Uribe Sorribes, Notario de Madrid; don José Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero, Notario de Córdoba, y don Francisco Javier Die Lamana, Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección General, quien desempeñará las funciones de Secretario.

Entendiéndose en lo que se refiere al señor García Amigo, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza, que será con derecho a la percepción de gastos de viaje y dietas que le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 20 de enero de 1975, y que le serán abonados en su día, previa la conformidad del Interventor Delegado de la Administración General del Estado, a cuyo efecto, y una vez presentada la cuenta con sus justificantes, será expedido el oportuno libramiento a favor del Habilitado de este Ministerio, o persona que le represente, con cargo a la sección 13, servicio 01, capítulo 2.º, artículo 24, concepto 241 (13.01.241) del Presupuesto vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE DEFENSA

63

*ORDEN de 7 de diciembre de 1978 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Sargentos de Músicas Militares.*

Se convoca oposición para cubrir treinta y seis (36) plazas de Sargentos de Músicas Militares, de acuerdo con el siguiente detalle:

Flauta .....	4
Oboe .....	4
Requinto .....	4
Clarinete .....	12
Trompa .....	1
Trompeta .....	1
Fliscorno .....	7
Bombardino .....	1
Bajo .....	2

Esta oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias: Hasta el día 1 de febrero de 1979. Fecha de inicio de la oposición: El día 20 de febrero de 1979. Incorporación a la Academia Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida) de los aprobados para realizar el período de formación militar: El día 16 de abril de 1979, para finalizar el 15 de julio del mismo año, fecha en que los alumnos que superen dicho período serán ascendidos a Sargentos de Músicas Militares con la antigüedad de la indicada fecha.

Las instrucciones por las que ha de regirse la oposición son las siguientes:

### 1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

#### 1.2. Aspirantes militares.

Título de graduado escolar o titulación similar de estudios realizados o también certificado de estudios elementales de música, que dará preferencia para la superación de la prueba cultural.

Estar prestando servicio militar activo con categoría o asimilación igual o inferior a Sargento, exceptuándose los Músicos de tercera del Ejército de Tierra, a extinguir, que lo podrán solicitar en cualquiera de las categorías que ostenten.

#### 1.3. Aspirantes civiles.

Nacionalidad española.

Título de graduado escolar o titulación similar de estudios realizados o certificado de estudios elementales de música.

Haber cumplido diecisiete años y no exceder de treinta y seis años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición. Para los aspirantes comprendidos en el apartado 2.13 de estas instrucciones, se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de treinta y ocho años, cumplidos dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

Se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre).

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Talla mínima: 1.600 milímetros.

1.4. Quedan facultadas las autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército.

1.5. Podrán presentarse a esta oposición los Suboficiales Músicos que por motivos justificados, que alegarán ante el Tribunal de examen, deseen cambiar de instrumento en idénticas condiciones del empleo que ostenten en el momento del examen. El cambio citado llevará consigo la pérdida de antigüedad artística del antiguo instrumento, y ésta no podrá ser considerada en el nuevo que posea.

### 2. De la concurrencia de aspirantes

#### 2.1. Documentación.

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza-SEFOPES), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberán tener entrada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías; una pegada en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

2.1.2. Los aspirantes que sean militares enviarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el apartado 2.1.1, por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza, SEFOPES), anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la citada Jefatura Superior de Personal en la fecha señalada.

2.1.3. Disfrutarán de los beneficios de ingreso sin cubrir plazas los aspirantes que, habiendo superado la oposición de ingreso, sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honorarios o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados).

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que le reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura Patronato de Huérfanos de Militares de este Ejército, quien iniciará la documentación que en cada caso deberá acompañarse a la instancia.

2.1.4. También disfrutará de los beneficios de ingreso en las condiciones señaladas en el apartado 2.1.3 el personal militar aspirante.